

CONSEJO LOCAL ELECTORAL

IEEN-CLE-083/2020

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

El Consejo Local Electoral órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Comisión Temporal del PREP: Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Instituto: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

ANTECEDENTES

1. **Reglamento de Comisiones.** El 28 de enero de 2016, el Consejo Local aprobó la expedición del Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo IEEN-CLE-002/2016, mismo que se ha modificado mediante los acuerdos IEEN-CLE-020/2016; IEEN-CLE-157/2017; IEEN-CLE-177/2017; IEEN-CLE-185/2017; IEEN-CLE-037/2018; IEEN-CLE-321/2018 e IEEN-CLE-073/2020.
2. **Creación e integración de la Comisión Temporal del PREP.** El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-067/2020, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP, quedando integrada en los términos siguientes:

Integración	Cargo
Consejero Electoral, Mtro. Sergio Flores Cánovas	Presidencia
Consejero Electoral, Mtro. Sergio López Zúñiga	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Ana María Mora Pérez	Integrante
Ing. Edgar Daniel Jiménez Cabrera, Titular de la Unidad Técnica Informática y Estadística	Secretaría Técnica

3. **Aprobación del programa de trabajo.** La Comisión Temporal del PREP, en la Primera Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020, aprobó el programa de trabajo, instruyendo al efecto que, por conducto de la Secretaría General del Instituto, fuera sometido a consideración del Consejo Local.

CONSIDERANDO

- I. **Del Instituto.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en la realización de los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE.
 - II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, de conformidad el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 86 fracción XXIX de la LEEN, tiene la atribución de aplicar sus disposiciones, así como las de otras normas legales aplicables.
 - III. **De las comisiones del Consejo Local.** Son órganos colegiados permanentes o, en su caso, temporales que coadyuvan en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Local; ejercen las facultades que les confiere el Reglamento de Comisiones, así como las conferidas mediante acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo Local, de conformidad con los artículos 89 Bis fracción I, III y V de la LEEN, 15 fracción V, 24 y 25 del Reglamento Interior; 4 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, en este sentido, las consejeras y consejeros electorales, tienen la atribución y obligación de integrar y participar en las comisiones que al efecto determine el Consejo Local.
- Aunado a lo anterior, el artículo 135 apartado C, segundo párrafo de la Constitución Local, establece que constitucionalmente el Instituto, contará en su estructura para el cumplimiento de sus atribuciones con los órganos de dirección, técnico y de vigilancia que la Ley establezca.
- IV. **De las Comisiones Temporales del Consejo Local.** El artículo 4 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales son creadas por el Consejo Local e integradas conforme lo determine, para un periodo y objeto específico que se considere necesario para el desempeño de sus atribuciones y son presididas por una o un consejero electoral.

El artículo 5 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, prevé que las Comisiones Temporales son aquellas creadas por acuerdo del Consejo Local para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. Las comisiones temporales se disolverán una vez presentado el informe, acuerdo o resolución y aprobado por el Consejo Local, a menos que este órgano disponga su continuidad para los efectos que se establezcan.

Asimismo, el artículo 9 numeral 4 del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales se integrarán como lo determine el Consejo Local. Podrá designarse como secretaria o secretario técnico a quien funja como titular de la Dirección Ejecutiva o de Unidad

Técnica.

- V. **De la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP.** El 15 de junio de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-067/2020, el Consejo Local aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP, quedando integrada como se estableció en los antecedentes del presente.

El motivo de la creación de la Comisión, fue con el objeto de contar con un órgano auxiliar de carácter temporal que sirva de apoyo para el Consejo Local, que coadyuve en el desarrollo y ejecución de las actividades concernientes a la implementación, operación y evaluación del PREP, en cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad, brindando así la mayor confianza a la ciudadanía y a los partidos políticos.

- VI. **Programa de trabajo de la Comisión Temporal del PREP.** Que la elaboración de un programa de trabajo y el desarrollo de las actividades en él contenidas, así como la identificación de las acciones que, corresponde llevar a cabo de acuerdo a los objetivos considerados dentro del plan estratégico del Instituto, se vuelven relevantes para colaborar en una participación incluyente.

Además, el establecimiento de plazos y la identificación de los responsables para llevarlas a cabo, facilitará la gestión de la Comisión Temporal del PREP, cuyos resultados se verán reflejados en el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Nayarit.

Este programa de trabajo, es una herramienta institucional, que permite sistematizar las distintas actividades previstas como objetivos a corto, mediano y largo plazo y con ello, cumplir con las atribuciones y obligaciones que se comprendan en el marco jurídico.

- VII. Que para el desarrollo del objeto de la Comisión Temporal del PREP, resulta relevante el diseño, elaboración, aprobación y ejecución de un programa de trabajo, en este sentido, dentro del programa de trabajo que aprobó la Comisión Temporal del PREP, que se pone a consideración a este organismo electoral, se desprende que se establecieron los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Contar con un órgano auxiliar de carácter temporal que sirva de apoyo para el Consejo Local y con la Unidad Técnica de Informática y Estadística del IEEN, que coadyuve en el desarrollo y ejecución de las actividades concernientes a la implementación, operación y evaluación del PREP, en cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad, brindando así la mayor confianza a la ciudadanía y a los partidos políticos.

Objetivos específicos:

- *Dar seguimiento y asegurar la correcta implementación y operación del sistema informático del PREP y su buen funcionamiento el día de la jornada electoral, de manera que arroje información fidedigna, objetiva y confiable.*
- *Informar oportunamente bajo la confiabilidad y credibilidad e integridad de los resultados y la información, en todas sus fases a los medios de comunicación, así como a la ciudadanía nayarita, los resultados preliminares de cada una de las elecciones, mediante la captura y publicación de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo.*
- *Coadyuvar con el Consejo Local para lograr la correcta designación de la instancia*

interna, designación del ente auditor, y la integración del COTAPREP.

- *Vigilar que quienes operen el PREP garanticen su correcto funcionamiento para proporcionar a la ciudadanía información veraz y oportuna de los resultados preliminares de la elección.*
- *Lograr la correcta publicación de resultados electorales preliminares en tiempo y forma al término de la jornada electoral, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación en general.*

En razón de lo anterior, este órgano de dirección superior, procede a aprobar el programa de trabajo de la Comisión Temporal del PREP que se adjunta al presente acuerdo como **anexo único**.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 86 fracción XXIX, 89 Bis fracción I, III y V de la LEEN; 15 fracción V, 24 y 25 del Reglamento Interior; 4 numeral 1 inciso b) y numeral 4, 5 numerales 1 y 2, 9 numeral 4 del Reglamento de Comisiones; este Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de trabajo de la Comisión Temporal del PREP, el cual se adjunta como **anexo único** al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Remítanse para su publicación los puntos de acuerdo al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

CUARTO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos de este Instituto.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos, en la Décima Segunda Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2020. Publíquese.